

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE DIBULLA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	MIGUEL FRANCISCO PITRE RUIZ
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	OFICINA DE CONTRATACIÓN
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA EN MODALIDAD DE INTERVENTORÍA
MODALIDAD DEL PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	BPIM 23-044090-0091
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN	DIBULLA, OCTUBRE 2023
1. . DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1º Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)	
El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al municipio le corresponde como entidad fundamental de división político administrativa la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En este mismo orden de ideas, la Administración Municipal de Dibulla, tiene como obligación la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad y que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes, con fundamento en lo expuesto tiene previsto dentro de su Programa de Gobierno “DIBULLA ES TU OPORTUNIDAD”, garantizar la continua Prestación de los Servicios Públicos, siendo este uno de los objetivos principales para el cabal cumplimiento de sus fines. El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: Artículo 2º: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La contratación como una de las formas de actuación administrativa y, por ende, como el	



ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

La Ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece en su artículo 2 la autonomía con la cual cuentan los municipios para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, aunado a esto en el artículo 4 de la precitada norma se estipula que los municipios de conformidad con lo reglado en el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia deben basarse en un Principio de Subsidiaridad y Complementariedad para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales.

De conformidad con lo preceptos, previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, toda contratación bajo la modalidad de selección por mínima, que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios y documentos previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad, y una disponibilidad presupuestal. Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Dibulla – La Guajira, elabora el presente estudio de previo de Justificación y Conveniencia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Suelo Urbano se constituye por las áreas destinadas a usos urbanos, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, gas, posibilitándose su urbanización y edificación según sea el caso. Habrá un suelo de protección ambiental y ecológica al interior del perímetro urbano, definido en la política de manejo del suelo del componente urbano.

En tal sentido, a mediano plazo la división del territorio municipal ha sido formulada en los términos de la Ley 136 de 1994 y las normas que la sustituyen, teniendo como base el patrón de ordenamiento propuesto en las estrategias de mediano y corto plazo del presente Plan de Ordenamiento territorial. En tal consideración, el Suelo de Expansión Urbana se ha venido habilitando para el uso urbano durante la vigencia de mediano plazo del mismo Plan de Ordenamiento Territorial.

Cabe destacar y contrario a lo planeado, cada año en la temporada de invierno, las calles del corregimiento de Mingueo colapsan; por un lado, por el poco manejo que se le viene dando a las escorrentías; por el otro, las aguas residuales que se vierten a la calle convirtiéndose en trampas humanas, poniendo en serios aprietos a la población; hay que reconocer que los fuertes aguaceros han provocado grandes estancamientos de aguas en vías y la dificultad para la circulación por la ciudad.

Por tal motivo es necesario mejorar la evacuación de aguas lluvias para mejorar la circulación de los ciudadanos tanto a pie como en vehículos hacia esos sectores.

JUSTIFICACIÓN

Por otra parte, mejorando la evacuación de las aguas lluvias evitando así inundaciones y el esparcimiento de desechos mal olientes y de basura que se acumula en la parte altos de los canales. Generando así enfermedades cutáneas y respiratorias en la población vulnerable del sector. Todo esto con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los barrios antes mencionados.

Es por esto que la Administración Municipal, a través de la secretaria de planeación se ha propuesto mejorar las condiciones de las comunidades del corregimiento de Mingueo.

La evacuación del material solido retenido en estos canales que generan malos olores y represamiento del agua. Son razones suficientes para considerar importante este proyecto de intervención que adquiere una relevancia desde el punto de vista metodológico, social y



económico.

Socialmente se fundamentan en la importancia de que la comunidad tenga un espacio libre de contaminación. Evitando así brotes de enfermedades respiratorias y cutáneas en los niños y adultos mayores de las zonas a intervenir. Además, permitiendo así la circulación, la movilidad y el tránsito, teniendo en cuenta que la movilidad ha adquirido hoy día un valor de suma importancia, pues el crecimiento y desarrollo del municipio tiene relación directa con el proyecto.

REFERENCIAS CONCEPTUALES

ANÁLISIS DE PARTICIPANTES

Gobierno Municipal: Actúa como cooperante, su función es la de identificar y conocer las necesidades sociales que tiene la población, así mismo la de realizar el perfil del proyecto para los estudios y diseños de la intervención planteada.

Población de Dibulla: Este participante actúa como beneficiario, mejora su calidad de vida, ve incrementada la valoración de sus viviendas; goza de espacios que brindan una salud física, emocional y ambiental.

POBLACIÓN DEL PROYECTO

Población afectada

La población directamente afectada por la necesidad identificada en el presente proyecto, la constituyen toda la población de los barrios aledaños tales como el 20 de enero, campo alegre, 7 de junio los cuales suman una población de alrededor de 2000 habitantes de 6.705 habitantes del corregimiento de mingueo, en el municipio de Dibulla.

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan:

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Transformación:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

Catalizador:

2. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial

Pilar:

01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.
02. Articular los planes de ordenamiento territorial a partir de las determinantes de superior jerarquía.
03. Fortalecer las capacidades de los ciudadanos y gobiernos locales para comprender y aplicar los instrumentos de ordenamiento territorial, el catastro multipropósito y el Sistema de Administración del Territorio (SAT).



Programa:

4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

UNIDOS POR EL CAMBIO 2020-2023

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Generar un mayor acceso al agua potable de la población ubicada en zona rural dispersa y en la zona urbana es el de aumentar la continuidad y calidad del servicio de agua potable y mejorar la tasa de tratamiento de aguas residuales.

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Acceso de la población a los servicios de Saneamiento básico

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

DIBULLA ES TU OPORTUNIDAD 2020-2023

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

PROGRAMA: HOGAR PARA LOS MÁS VULNERABLES, CALIDAD DE VIDA PARA LOS MÁS NECESITADOS

Subprograma: Dibulleros con APSB para la vida digna.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

En la actualidad, la prestación del servicio de alcantarillado sanitario, en el Corregimiento de Mingueo es deficiente, pues no cuenta con la suficiente infraestructura para cubrir la demanda del crecimiento poblacional, ni la capacidad suficiente para transportar los diferentes fluidos a través de sus tuberías. Lo que ocasiona grandes problemas como son el taponamiento de algunos tramos y por ende el derramamiento de aguas negras a la calle, creando con ello malestar en la población, por la propagación de olores nauseabundos y los grandes focos de infección y contaminación que esto conlleva. Dada la poca capacidad del sistema de aguas residuales domésticas, en algunos casos, los derramamientos se han producido dentro de las viviendas, ocasionando quejas por parte de la comunidad. Si bien es cierto que existe la red de distribución de aguas negras a través del alcantarillado construido, también es cierto que los mismos son bastante antiguos, siendo ineficientes y obsoletos y no se le ha realizado el mantenimiento adecuado, todo esto repercute en el deterioro de las condiciones del medio ambiente.

Magnitud actual del problema indicadores de referencia

Poco mantenimiento a más de 6 manjoles correspondientes al sistema de alcantarillado en el corregimiento de Mingueo.

Problema central

Mal funcionamiento del sistema de alcantarillado en el corregimiento de Mingueo.

Objetivo general Propósito

Mejorar el funcionamiento de los canales del corregimiento de Mingueo.

La alternativa consiste en la construcción de Box-coulver y limpieza de canales en el corregimiento de Mingueo, para lo cual se requieren realizar las siguientes actividades:

PRELIMINARES

LIMPIEZA DE CANAL

DEMOLICION DE CANAL

CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT 1 TIPO 1 4,5 X 2,15 X 9 mts (según diseño y numero)

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO DE 3000 PSI

Por lo anterior, la entidad adelantó proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 014 de 2023, que tiene por objeto CONSTRUCCIÓN DE BOX-COULVER Y LIMPIEZA DE CANALES EN EL CORREGIMIENTO E MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA, el cual, se encuentra surtiendo las etapas correspondientes para su adjudicación y suscripción de contrato de obra pública.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe adelantar el proceso de selección que le permita escoger al personal idóneo para adelantar la interventoría para la vigilancia y control del contrato de obra que se derive del proceso de selección de la selección abreviada de menor cuantía No. 002 de 2023. El fragmento reza:

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o ~~concurso~~ públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Así que para la realización eficiente de cada una de las actividades propias e inherentes a la obra contratada, para la identificación de agentes externos e internos propicios para generar actividades complementarias a la generación de valor agregado en las obras y actividades propuestas, para la realización del seguimiento diario, efectivo y rápido, para evitar contratiempos, retrasos, para garantizar el apoyo y soporte técnico administrativo, ambiental y financiero, la recomendación de ajustes que se requieran para dar cumplimiento a la obras se justifica la contratación de la INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOX-COULVER Y LIMPIEZA DE CANALES EN EL CORREGIMIENTO E MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA.

Que la Alcaldía del Municipio de Dibulla, con su Plan de Desarrollo Dibulla es tu oportunidad 2020-2023, busca “brindar a las comunidades una mejor calidad de vida, proteger el medio ambiente y como soporte al sector social, mejorar las relaciones de convivencia, civilidad y cultura ciudadana mediante el mejoramiento del equipamiento y bienes inmuebles del Municipio de Dibulla, la disminución de la contaminación visual por deterioro de las infraestructura del municipio dentro de las políticas esbozadas en el Plan de Desarrollo Municipal”.

Teniendo en cuenta todo lo anterior el ente municipal, por intermedio de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, busca realizar un seguimiento y control a través de una Interventoría externa para la ejecución de las obras contratadas para la INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOX-COULVER Y LIMPIEZA DE CANALES EN EL CORREGIMIENTO E MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA, de conformidad a la selección abreviada de menor cuantía No. 014 de 2023, y así garantizar el cumplimiento al objeto misional de la entidad acorde con la Constitución Política de Colombia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS.



(Numeral 2º Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOX-COULVER Y LIMPIEZA DE CANALES EN EL CORREGIMIENTO E MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA.

ALCANCE DEL OBJETO A CELEBRAR: El Alcance de las actividades de Interventoría es realizar el seguimiento, control y evaluación a la ejecución de las obras contratadas para la CONSTRUCCIÓN DE BOX-COULVER Y LIMPIEZA DE CANALES EN EL CORREGIMIENTO E MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA, de conformidad y en cumplimiento con las normas técnicas fijadas por las autoridades competentes y aplicables al presente objeto contractual.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: las actividades de la interventoría comprenden la ejecución de las actividades necesarias para cubrir el objeto del Contrato, las cuales deben lograr lo siguiente:

- ✓ Asegurar la calidad del producto y objeto del producto contratado por la consultoría, iniciando su intervención desde el desarrollo, la revisión y aprobación de los diseños.
- ✓ Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el objeto del contrato dentro del tiempo previstos originalmente.
- ✓ Informar y conceptuar al Municipio en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
- ✓ Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
- ✓ Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.
- ✓ Identificar los puntos críticos del proyecto y sugerir las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados.
- ✓ Colaborar en la liquidación y determinación de sanciones, multas y alegaciones sobre desequilibrio económico del contrato, de llegarse a presentar.
- ✓ El interventor deberá propender por solucionar de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución de los proyectos.
- ✓ Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del contratista, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del contrato de obra respectivo.
- ✓ Realizar inspecciones completas y continuas de todo el trabajo ejecutado por el consultor y tomara las medidas necesarias para que se dé cumplimiento con el objeto del contrato de obra.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto del contrato se ejecutará en el corregimiento de mingueo, municipio de Dibulla, departamento de La Guajira.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir será ejercida por el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, quien podrá ser ubicado en la Calle 6 # 3 – 36, Segundo Piso, Alcaldía del Municipio de Dibulla, Teléfono: 7200315. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las orientaciones que les dé el supervisor y/o interventor del contrato.
3. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en el contrato.



4. Prestar los servicios en los términos y condiciones pactadas en el contrato y exigidas por la entidad territorial según las necesidades planteadas por el Municipio.
5. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre.
6. Colaborar con el Municipio de Dibulla, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
7. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello.
8. Demostrar el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la ley.
9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
10. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad y elementos de protección personal en la ejecución del contrato, con ocasión de la pandemia del nuevo coronavirus Covid -19, según sea el caso.
11. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato.

B) OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA.

1. Presentar un plan de trabajo detallado o manual de Interventoría, al iniciar sus actividades, con su respectivo cronograma, en el cual se deben establecer y describir las actividades y visitas que planea realizar para la ejecución de la supervisión o interventoría. Este plan debe ser aprobado por el Secretario de Planeación.
2. Realizar las visitas de verificación, durante la vigencia del contrato, en los sitios donde se está ejecutando el contrato, en los que la temática del objeto sean las obras públicas y de infraestructura que erogan de la secretaría.
3. Diseñar y aplicar instrumentos de recolección de información que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones, pactadas contractualmente, por parte del Contratistas.
4. El Interventor controlará permanentemente el desarrollo de los proyectos, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del Contratista, de las condiciones establecidas para la ejecución del objeto contractual la obra o actividad y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos.
5. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la entidad contratante, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría la determinación final.
6. Será obligación de la Interventoría llevar a cabo reuniones de comité de contratos, como mínimo una vez al mes, para evaluar el desarrollo del contrato y las medidas a tomar en caso de que se estén presentando o se prevean situaciones que vayan a causar demoras en la ejecución de los contratos y/o costos adicionales, para que la entidad contratante tome la decisión final.
7. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato, por incumplimiento en la ejecución y por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de la ejecución del objeto contractual hasta su terminación, sin que a la Secretaría deba efectuar erogación alguna por este concepto.
8. El profesional designado por la interventoría, si es del caso, será el representante del Interventor y como tal deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.
9. Analizar con el Contratista, los planes para mantener la ejecución del contrato y cuando se requiera, la seguridad de los trabajadores, transeúntes y vehículos que obligatoriamente tengan que cruzar por el lugar de ejecución del contrato.
10. Aprobar los replanteos necesarios, que ejecute el Contratista.
11. Vigilar que el Contratista inicie la ejecución del objeto contractual sólo cuando disponga de los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento



- de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumplan las disposiciones ambientales vigentes.
12. Ordenar al Contratista, en el menor tiempo posible, la corrección de lo ejecutado cuando exista mala ejecución o por resultados de laboratorio obliguen a ello y evaluar las repercusiones que estas situaciones traigan al correcto desarrollo del contrato y darlas a conocer a la Secretaría.
 13. Tener bajo su custodia la bitácora de ejecución del objeto contractual. El responsable de llevar este diario será el profesional designado por el Interventor, quien estará en la obligación de facilitarlo a los representantes de la Secretaría que visiten el lugar de ejecución del objeto contractual correspondiente.
 14. Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
 15. Asistir y asesorar al Municipio de Dibulla y a la Secretaría de Planeación Municipal, que participe, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del objeto contractual, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
 16. Exigir al Contratista la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones, estudios y diseños entregados inicialmente y también con aquellos que posteriormente se le entreguen.
 17. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
 18. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Secretaría, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
 19. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Secretaría de Planeación solicite.
 20. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato y demás inversiones sociales que se hagan en el proyecto ejecutado.
 21. Controlar el buen manejo del anticipo entregado al contratista del proyecto.
 22. Analizar para luego someter su concepto a consideración la Secretaría, las reclamaciones que presente el Contratista.
 23. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
 24. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
 25. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Secretaría, las reclamaciones que presente el contratista.
 26. Prestar apoyo a la Secretaría para resolver las peticiones y reclamos del contratista.
 27. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato.
 28. Realizar reuniones quincenales de evaluación de ejecución de los contratos existentes con los Contratistas o sus representantes. En dichas reuniones participarán, por derecho propio, el Secretario de Planeación y/o sus delegados. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría. El interventor y el Contratista evaluarán la ejecución del contrato, revisando el cumplimiento del programa de inversión. En esta acta se consignará el estado real de ejecución del contrato y en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo.
 29. El interventor debe presentar las evaluaciones de avance de ejecución de las inversiones y de la ejecución del objeto, con el informe de avance mensual.
 30. El Interventor deberá acompañar al Contratista en la medición periódica de la ejecución del objeto contractual y, si a su juicio, cumpliendo con especificaciones y diseños entregados, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla en forma provisional. Bajo



ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Administración y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades, o contrato adicional, según sea el caso.

31. El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de ejecución del objeto contractual, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades medidas y aceptadas para el pago, el valor ejecutado y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la ejecución del contrato.
32. Efectuar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto y alcance del contrato.
33. Disponer de los recursos humanos, materiales, herramientas, vehículos, equipos auxiliares, combustibles, etc. necesarios para desarrollar el contrato de interventoría en el tiempo y calidad exigidos.

C) OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LA INTERVENTORIA:

1. Verificar el buen manejo de los recursos, de conformidad a la propuesta técnica y económica presentada por los contratistas,
2. Constatar las deducciones que de cada pago parcial haga el Municipio de Dibulla al contratista por concepto de impuestos y amortización del anticipo.
3. Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formulada por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos de cada contrato, de acuerdo con las actas de entrega de los mismos, si a ello hubo lugar;
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y técnicas existentes al momento de la presentación de la propuesta.

D) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORIA:

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio de Dibulla y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena Fe, evitando dilaciones.
3. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones, y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
4. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho.
5. Impartir órdenes o sugerencias por escrito al contratista, enmarcadas dentro de los términos del contrato que interviene y dentro de los términos del contrato de interventoría por medio del cual se vincula al Municipio de Dibulla.
6. Mantenerse al día con los pagos de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral.
7. Presentar las cuentas de cobro parciales del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
8. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
9. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas



del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual se ejerza las funciones de interventoría.

E) OBLIGACIONES JURIDICAS DEL INTERVENTOR:

1. Firmar las actas necesarias en cumplimiento del contrato.
2. Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance del contrato intervenido;
3. Revisar, corregir, sugerir o hacer adiciones, modificaciones, supresiones, etc., y dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato de obra objeto del presente contrato, una vez se haya suscrito el acta de entrega final, anexando todos los soportes del caso.
4. Avalar en el caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión y de reinicio del contrato.
5. Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato y su ampliación y prórroga cuando ello sea necesario.
6. Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del contrato para efectos de pago.
7. Comunicar por escrito al supervisor del contrato cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad el hacer efectiva la cláusula penal y garantía única de cumplimiento según sea el caso.
8. Constatar antes de emitir certificación para el pago de las cuentas parciales, que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones a los aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral de cada contrato.
10. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad territorial y los riesgos que asume en el contrato.
11. Sustentar ante el supervisor la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra los contratistas y su garante cuando las actividades o acciones contratadas ejecutadas no cumplan con las condiciones ofrecidas a la entidad territorial.

F) OBLIGACIONES SOCIO-AMBIENTAL DEL INTERVENTOR:

1. Vigilar que el Contratista observe las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la observancia de la aplicación en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones y normatividad ambiental vigente que se exigen.
2. Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales, con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido.
3. Verificar que el ejecutor vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.
4. Verificar y certificar que este se ajusta la normatividad ambiental vigente, para luego remitir a la Secretaria de Planeación e infraestructura para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado.
5. Velar por el estricto cumplimiento por parte del contratista ejecutor vigilado de la normatividad ambiental y del plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en lugar de ejecución con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute, y con el PMA avalado por la entidad.

- Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la resolución de licencia ambiental otorgada por la entidad competente cuando aplique.
- Verificar que el contratista elabore los monitoreo ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento.
- Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental, y demás que sean requeridos por la entidad y que deba cumplir el ejecutor vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices ambientales para la ejecución del objeto contractual.
- Coordinar en conjunto con el contratista ejecutor vigilado, las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiarias.
- Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen. con el fin de evitar hacerlo acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley.
- Ante el incumplimiento del contratista de alguna de las anteriores informar inmediatamente y por escrito al supervisor de la entidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
- Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los valores pactados.
- Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
- Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y elementos de protección personal, con ocasión de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19, según sea el caso.
- Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
--------	----------	---------	-------	----------

(F) SERVICIOS	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	(10) Servicios de asesoría de gestión.	(16) Gerencia de proyectos	(04) Planificación o administración de proyectos
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrarse es de Consultoría en la modalidad de Interventoría, de acuerdo al numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y para la selección del contratista en este proceso de contratación será el de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía por el factor de la cuantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.				
3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)				
El proceso a seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos; Teniendo en cuenta las condiciones técnicas con los siguientes factores de Selección así: REQUISITOS HABILITANTES: el oferente deberá presentar los siguientes documentos: Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos: 1 Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados. Para el efecto se pone a disposición de los oferentes un Anexo, en el evento de que no se aporte el documento o no se firme se entiende como no presentada la oferta. 2 Certificado expedido por la Cámara de Comercio: El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 60 días antes del cierre de la presente convocatoria y su registro debe estar renovado para la vigencia 2023 y constar con objeto igual o similar a la actividad de la presente invitación; Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Si el proponente es (PERSONA NATURAL), debe presentar el Certificado de Registro Mercantil renovado para el año 2023 con antelación no mayor a 60 días antes de la fecha de cierre de la presente invitación, en donde debe constar el objeto igual o similar al del presente proceso o que posee establecimiento para desarrollar la actividad, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente. Las anteriores exigencias no aplican respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información de conformidad a su naturaleza. 3 Capacidad para contratar de las personas jurídicas nacionales y extranjeras: deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Las Personas Naturales: debe estar inscrito en la cámara de comercio y contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos. No aplica esta exigencia con respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Las Personas Jurídicas: deben demostrar que el término de duración de la sociedad sea superior al plazo del contrato y un (!) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente contratación. Las personas jurídicas, deben contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto				



de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

4 Cuando el proponente es un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación:

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Dibulla, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Dibulla. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio de Dibulla – La Guajira, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de aceptación de oferta.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

5 Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado:

- Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
- Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido e inscrito mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de entrega de las propuestas.

6 Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea:

- Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación directa y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.
- En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio o el acta de la junta de socios remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al



representante legal o apoderado, se deberá anexar fotocopia de dichos estatutos.

7 Documentos para acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (ley 789 de 2002), De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

a) Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada Ley, anexando copia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes vigente, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensión si es del caso.

b) Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

c) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos el Municipio de Dibulla en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

8 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesado.

9 Copia del Registro Único Tributario R.U.T.: El Proponente debe acreditar la actualización de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).

En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, no es necesario, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, así como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de esta inscripción.

10 Declaración de no encontrarse incurso en Conflicto de Interés: Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos o el equipo de trabajo con el que se ejecutarán el objeto contractual, mediante escrito anexo a la propuesta, que no se encuentran incursos en conflicto de interés.

11 Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

12 Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

13 Formato de Hoja de Vida de la Función Pública: El proponente deberá diligenciar completamente el formato de hoja de vida de función pública según corresponda (Persona



Natural o Jurídica) y firmada por el oferente.

14 Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años).

15 Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en un Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

16 Certificado Emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. El Proponente deberá presentar certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

17 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES TERRITORIALES. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo umbral para limitar a Mipymes es de \$457.297.264 en la vigencia 2.022 – 2.023; La presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales de la jurisdicción, que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, para este caso la invitación pública del presente proceso de Selección.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación podría estar limitado exclusivamente a Mipymes de la Jurisdicción, de cumplirse los requerimientos exigidos.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA:

a) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. EL MUNICIPIO, utilizará como criterios de habilitación la experiencia del proponente la cual debe acreditarse conforme a lo señalado a continuación:

1. EXPERIENCIA GENERAL. Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene Cinco (5) o más años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, Registro Único Tributario o de la expedición de la Tarjeta Profesional, según sea el caso.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango aceptable.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. El proponente debe acreditar haber ejecutado máximo dos (2) contratos de Interventoría de obra pública a proyectos de construcción de box coulver en vías primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos. La sumatoria de los valores de los contratos aportados debe ser igual o



superior al 100% de presupuesto oficial de la presente contratación. La cual acreditará aportando copia del contrato respectivo o copia del Acta de Recibido final a satisfacción o Acta de Liquidación del contrato o copia de la certificación emitida por la entidad contratante.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente para soportar la información de las certificaciones que acrediten tal experiencia, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Empresa Contratante
- Número del Contrato
- Nombre del Contratista
- Objeto del Contrato.
- Valor Total del Contrato.
- Fecha de Inicio y terminación del contrato.
- Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación
- Nombre completo y Cargo de la persona que firma la Certificación.

Cuando no exista certificación el proponente podrá adjuntar copia del respectivo contrato o acta de liquidación o acta de recibo final del respectivo contrato, siempre y cuando en tales documentos se encuentre la información minina aquí requerida.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será considerada su propuesta como No Habilitada para seguir siendo evaluada en el proceso de selección.

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FORMA DE ACREDITARLAS.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA O METODOLÓGICA DE LOS SERVICIOS.

Para el Cumplimiento del servicio a contratar, supervisado por el funcionario designado por el Municipio de Dibulla y para la presentación de los Informes de ejecución, el oferente deberá presentar una propuesta metodológica y describir las actividades, la cual debe cumplir y estar acordes con las condiciones establecidas como las obligaciones del interventor.

2. RECURSO HUMANO.

Se requiere el siguiente equipo de trabajo mínimo:

Un (1) Director de Interventoría
Un (1) Residente de Interventoría

Para la persona que se incluye en el personal propuesto, se debe cumplir con las siguientes exigencias mínimas y se debe presentar hoja de vida.

1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (1).

Se requiere la presentación de un profesional que desempeñen las funciones de Director de Interventoría, para cada componente del objeto del presente proceso, su dedicación deberá ser mínima del 50%,

Perfil Profesional: El profesional ofrecido como director deberá ser Ingeniero Civil o de Vías, Especialista en Vías Terrestres o Vías de Transportes o Ingeniería de Pavimentos y Especialista en cimentaciones, lo que probará aportando los diplomas correspondientes.



Experiencia profesional: Tener experiencia profesional General no menor a cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso, para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías COPNIA, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo deberá tener mínimo tres (03) años como especialista contados a partir de la expedición de sus diplomas.

Experiencia específica: Haberse desempeñado como Director de interventoría en mínimo un (01) contrato de consultoría en la modalidad de interventoría de obras ejecutados y terminados, que su objeto corresponda a interventoría a un proyecto de construcción de box coulver en vías primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos, cuyo valor total ejecutado sea igual o superior al Cincuenta por ciento (50%), del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

2. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (1).

Se requiere la presentación de un (01) profesional que desempeñen las funciones de Residente de interventoría, en cada componente del objeto del presente proceso, quienes serán los responsables de la ejecución técnica, aplicación de todas las normas y especificaciones del orden técnico, el control de avance de las mismas, seguimiento de la programación y medición de los avances de las actividades y su dedicación deberá ser mínima del 100%.

Perfil Profesional: El profesional ofrecido como Residente, deberá ser Ingeniero Civil o de Vías, Especialista en Interventoría de Obras Civiles y Especialista en Análisis de Estructuras lo que probará aportando los diplomas correspondientes.

Así mismo deberá tener mínimo tres (03) años como especialista contados a partir de la expedición de sus diplomas

Experiencia profesional: Tener experiencia profesional no menor a cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso, para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su tarjeta profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Arquitectura CPNAA, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Experiencia específica: Haberse desempeñado como Residente de interventoría en un contrato de consultoría, en la modalidad de interventoría de obras ejecutado y terminado, que su objeto corresponda a interventoría a un proyecto de construcción de box coulver en vías primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos, cuyo valor total ejecutado sea igual o superior al Cincuenta por ciento (50%), del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

Anexo. – Propuesta Económica, La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos en la presente invitación y Obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte el menor precio por debajo del presupuesto oficial para realizar el objeto de la presente invitación, teniendo en cuenta los límites establecidos por la Agencia Colombia Compra sobre precios artificialmente bajos.

Anexo. – Experiencia del Proponente.

CRITERIOS DE DESEMPATE Una vez realizada la ponderación, el evaluador designado establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Dibulla,

procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

(Numeral 4º Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de mínima cuantía, se establece un presupuesto oficial de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M.L (\$26.847.059,16)**, que para el caso de los contratos de Interventorías, el Municipio de Dibulla, La Guajira, realizó las consultas de mercado referentes a este servicio y los insumos requeridos, además de los precios de referencia que maneja la entidad municipal, igualmente se tomó de referencia los servicios contratados por la entidad de objeto similar y ajustando las especificaciones del presupuesto a la presente vigencia de conformidad al salario mínimo legal 2023, arrojando el presente presupuesto oficial; para así buscar que las condiciones y garantías sean las más recomendadas y viables técnica y financieramente para la Alcaldía Municipal de Dibulla; el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2310020021 del 02 de octubre de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE DIBULLA, pagará el contrato a celebrar de la siguiente forma así: 1) El Cien por Ciento (100%) del valor del contrato, se cancelaran por actas de costos en mensualidades de conformidad con el programa general de trabajo presentado por el interventor, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

El Municipio de Dibulla hará los diversos pagos al interventor previa retenciones a que haya lugar y amortización del anticipo en un porcentaje igual al entregado; para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último, tendrá respecto de la obligación de pago del Municipio pleno poder liberatorio para todos los efectos legales.

Las actas de costos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del Municipio las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL SUPERVISOR y se pagarán a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el SUPERVISOR. En caso de mora en el pago, el Municipio reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

PACTO DE ANTICIPO: El Municipio puede pactar hasta el Cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato como Pacto de Anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la Constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria separada no conjunta para el giro del anticipo. los rendimientos financieros generados por concepto de manejo de anticipo deberán consignarse en cuenta bancaria que para tal efecto indique la secretaría de hacienda municipal.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 1º Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo **cuarenta y cinco (45) días**, tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro



presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento. En todo caso hasta 31 de diciembre de 2023.	
6°. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1º Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)	
El Valor del contrato a suscribir se imputará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2310020021 de 02 de octubre de 2023, del Presupuesto de la actual vigencia, expedido para tal fin por el Jefe de Presupuesto de la entidad.	
Responsable del Sector: MIGUEL FRANCISCO PITRE RUIZ Secretario de Planeación e Municipio de Dibulla	Firma: ORIGINAL FIRMADO